



REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026

COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PEDRO APÓSTOL PUENTE ALTO

IMPORTANTE

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura

El Colegio Bicentenario de Excelencia Pedro Apóstol ubicado en calle del Tranque 1412 en la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, RBD 25613-7. Es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante resolución Exenta 826 de 2001.

INTRODUCCIÓN

Al considerar la educación como una actividad humanizadora por excelencia, que busca el despliegue y perfectibilidad de todas las potencialidades del ser humano, se hace necesario e indispensable que incluya un proceso evaluativo. Visto así, el logro o no de una determinada acción educativa, al ser evaluada posibilita una información valiosa para repetirla en los mismos términos en el futuro, o bien, para modificarla.

El estilo de evaluación escolar que se adopte condicionará toda la acción docente de la Comunidad Educativa, de tal forma que las decisiones que se tomen sobre los criterios de evaluación incidirán directamente en la acción educativa y, a la vez, favorecerán la evolución de la forma en que el Colegio Bicentenario de Excelencia Pedro Apóstol ajusta y mejora su Proyecto Curricular Institucional hacia niveles de calidad cada vez más altos. En el ámbito del Proyecto Curricular Institucional la evaluación debe asumir dos niveles:

Un nivel sistémico que proporcione buena información, suficiente y verídica para la toma de decisiones curriculares respecto de toda la acción educativa, en busca de mejorar, tanto el proceso como el resultado final.

Un nivel operativo que, instrumentalizado en manos de los docentes, busque maximizar los logros esperados, en la formación integral de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el PEI.

Para que la evaluación se convierta en una herramienta válida y eficaz en todo el proceso educativo de la Comunidad Escolar, resulta indispensable que todos los docentes establezcan un acuerdo sobre la práctica de la evaluación para el aprendizaje de sus estudiantes. Visto así, un cambio cualitativo del proceso de aprendizaje enseñanza sólo será posible si:

- Se establecen los criterios de evaluación adecuados.
- Se aplican correctamente los criterios de evaluación.

Un criterio de evaluación es adecuado si toma en cuenta el contexto, la realidad, las características o situaciones propias de los estudiantes. Por su parte, la aplicación correcta de un criterio fijado, en la evaluación, significa que el cumplimiento de los objetivos no debe ser medido en forma mecánica sino con flexibilidad, teniendo en cuenta el ciclo educativo en el que los estudiantes se encuentran, así como sus características y posibilidades.

Desde la perspectiva de instalar una cultura de evaluación institucional, nuestro Proyecto Curricular Institucional declara como una consecuencia evidente que se deberá considerar dentro de este ámbito la evaluación de los estudiantes a sus docentes. Disponer de esa importante visión del desempeño profesional de los docentes, en aquellos ámbitos en los cuales puedan expresar su percepción, será una importante herramienta de mejora para los propios profesores.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo del reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes del colegio Bicentenario de Excelencia Pedro Apóstol de Puente Alto y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Artículo 2: Bases del reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

Las bases son:

Proyecto Educativo Institucional Colegio Bicentenario de Excelencia Pedro Apóstol.

Proyecto Curricular Colegio Bicentenario de Excelencia Pedro Apóstol.

Planes y Programas de Estudio (vigentes) MINEDUC.

Decreto 67 /2018

Decreto 83/2015

Decreto 924/1983 (Religión)

Ley 19.688 de 2000 (embarazo estudiante)

Ley TEA N° 21.545/2023

Artículo 3: La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación del Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres, madres y apoderados reciben publicados en la agenda escolar y que aceptan al momento de matricular, constando su adhesión y compromiso para el cumplimiento del mismo. Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Estudiantes. En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional.

Artículo 4: Organización académica del Colegio.

Las y los estudiantes son el centro del proceso educativo que nos moviliza, son acompañados en sus procesos de aprendizaje por las y los profesionales y el equipo de asistentes de la educación. Las tareas y actividades del equipo profesional y de apoyo es guiado y monitoreado por las Coordinaciones Académicas, quienes a su vez son orientadas por las directrices de la Subdirección Académica.

Artículo 5: Períodos lectivos:

Para los efectos de la organización pedagógica y curricular de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos, es decir, dos semestres.

Artículo 6: Comunicación del Reglamento de calificación, evaluación y promoción escolar a la comunidad. Padres, madres, apoderados y estudiantes, tienen acceso permanente, expedito y actualizado al reglamento a través de la página Web del establecimiento escolar (www.colegiopedroapostol.cl) y la agenda escolar que el establecimiento entrega en marzo de cada año al estudiante.

Artículo 7: Aspectos no contemplados en este reglamento.

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por la Directora del establecimiento, previa consulta a la Subdirección Académica, Coordinaciones y/o Consejo de Profesores y/o a las instancias superiores correspondientes. Las situaciones que no puedan ser resueltas en la forma indicada, serán sometidas al conocimiento del Jefe Departamento Provincial de Educación

TÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 8: Definición de Evaluación:

“Conjunto de acciones diseñadas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.¹

Artículo 9: Función de la Evaluación:

Asumimos que la evaluación debe ser percibida como una herramienta para tomar decisiones y no como un fin en sí mismo, desvirtuando lo que debiera ser su función básica: una actividad sistemática, continua e integrada en el proceso educativo, cuya finalidad es el mejoramiento del mismo, mediante el conocimiento, lo más exacto posible del logro y/o desempeño del estudiante, de dicho proceso y de todos los factores que intervienen en el mismo. Es importante considerar la evaluación como proceso que se sirve de la información para formular juicios y tomar decisiones para generar un aprendizaje de calidad.

Artículo 10: Áreas de evaluación:

Los estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos de la Educación Parvularia, así como en las asignaturas y módulos contemplados en el Plan de Estudios vigente, según el nivel correspondiente. No se podrá eximir a los alumnos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes tanto en las actividades de aprendizaje como en los procesos de evaluación, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 67 de Educación (2018). Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias para aquellos estudiantes que lo requieran, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos exentos N.º 83 de 2015 y N.º 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 11: Características generales de la evaluación:

Somos un Colegio de Educación Científico - Humanista que adhiere al modelo curricular sugerido por el MINEDUC. El estilo evaluativo que se utilizará en el Colegio Bicentenario de Excelencia Pedro Apóstol contempla una evaluación con las siguientes características:

Continua o Permanente: La evaluación debe realizarse a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje en forma continua y permanente, con diferentes tipos y funciones, superando así la relación de la evaluación con calificación final. Debe vivenciarse en el día a día, al interior de la sala de clases.

Global: Debe tender a considerar comprensivamente todos los elementos y procesos que están relacionados con aquello que es objeto de evaluación, así debe fijar su atención en el conjunto de las áreas y contenidos de la enseñanza: hechos, conceptos, procedimientos, métodos, actitudes, normas y valores, evitando caer en la especificidad.

Coherente y contextualizada: En todo proceso evaluativo se requiere de un adecuado nivel de coherencia entre lo que se pretende enseñar (el aprendizaje esperado) y las situaciones que deben enfrentar los estudiantes para demostrar la calidad del aprendizaje alcanzado, ya sea este, conocimiento, destreza, habilidad o competencia. Además, la evaluación debe ser contextualizada, esto implica que las situaciones en las cuales los estudiantes demuestran sus conocimientos y habilidades, deben ser similares a aquellas vivenciadas durante el proceso educativo.

Informada: Es necesario que los estudiantes conozcan y se apropien de los criterios y los instrumentos que utiliza el profesorado para evaluarlos. Que puedan conocer desde el principio lo que se espera de ellos, de qué medios dispondrán, de qué tiempos se les asignará, de qué pautas e instrumentos se utilizarán para conocer sus aprendizajes y qué criterios valorativos se aplicarán.

¹ Decreto 67/2018, MINEDUC, Que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.(1) Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Objetiva: Evaluar conlleva medir, esto implica la asignación numérica (calificación) a los atributos o características del desempeño o logro del estudiante. Para medir correctamente, debe utilizarse instrumentos que reúnan las características básicas de validez, confiabilidad, objetividad, interpretabilidad y factibilidad de uso, disminuyendo así, los niveles de subjetividad a la que tiende la evaluación.

Supone referentes: Evaluar supone medir respecto de un referente, es decir “respecto de qué”. El referente puede ser absoluto o relativo: Si es relativo puede ser del grupo o individual. Basándonos en un enfoque edumétrico, que permita verificar crecimiento y logro individual de cada estudiante, se utilizará referentes relativos que consideren diferencias, de acuerdo a la realidad del grupo curso y no referentes absolutos, que se definen a partir de resultados ideales, se considerará el contexto y la realidad de los estudiantes.

Diversificada: el sistema debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los alumnos y alumnas, especialmente de aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo.²

Artículo 12: La acción evaluadora del profesor debe contemplar los siguientes indicadores:

Al momento de diseñar y aplicar los diferentes instrumentos evaluativos, los docentes deberán cumplir con los siguientes principios:

Diseñar procedimientos y/o instrumentos evaluativos, de acuerdo a los saberes conceptuales, capacidades de desempeño práctico, habilidades y actitudes que desea medir en sus estudiantes.

Definir e informar claramente el o los criterios e indicadores de evaluación y los que se darán a conocer a sus estudiantes, especificando el tipo y grado de aprendizaje y el cómo los deben evidenciar y/o demostrar.

Utilizar variados procedimientos evaluativos, especificando los objetivos en forma clara y precisa.

Determinar la calidad técnica del instrumento elaborado, sometiéndose al juicio de sus pares o del Equipo Directivo.

Asignar puntaje o valor numérico o conceptual a los resultados obtenidos; de acuerdo a escalas de calificaciones conocidas, que se traducirán en notas.

Revisar los resultados del aprendizaje con sus estudiantes, retroalimentando continuamente el proceso medido.

Aplicar en cada clase como un proceso permanente, la evaluación formativa.

Favorecer, guiar y orientar a sus estudiantes en sus propios procesos de autoevaluación y coevaluación.

Utilizar la información arrojada por la evaluación como una herramienta de toma de decisión para mejorar el aprendizaje de sus estudiantes.

Para que los profesionales de la educación realicen esta acción evaluadora, el colegio dispone semanalmente de espacios de trabajo no lectivos, de desarrollo profesional, análisis de resultados y reflexión de su tarea pedagógica.

Artículo 13: La evaluación puede asumir diversas funciones y orientarse a distintos propósitos, de acuerdo a los objetivos propuestos y a las etapas de proceso educativo, cada uno de los cuales origina una modalidad evaluativa. Por lo tanto, la práctica evaluativa de los docentes del Colegio Bicentenario de Excelencia Pedro Apóstol deberá contemplar:

Evaluación según finalidad o función	Evaluación según Extensión	Evaluación según agente que aplica	Evaluación según el momento	Evaluación según enfoque metodológico	Evaluación según estándar o comparación
Diagnóstica Formativa Sumativa Progresiva	Parcial Global	Autoevaluación Heteroevaluación Coevaluación	Inicial Procesual Final Diferida	Cualitativa Cuantitativa Cuali-cuantitativa	Normativa Criterial

² Decreto 83/2015 MINEDUC

Artículo 14: Reconociendo que los estudiantes poseen diferentes formas de comprender la realidad y formas de comunicar aprendizajes, y que las competencias pueden expresarse de variados modos, por ejemplo: utilizando el lenguaje oral o escrito, mediante la elaboración, la producción, la creación, la recreación, la investigación, la experimentación, la simulación o la exposición, los profesores deberán utilizar variados procedimientos evaluativos, de acuerdo a los objetivos planteados y a los contenidos a desarrollar. En el diseño de los procedimientos e instrumentos de evaluación es necesaria la aplicación de rúbricas analíticas u holísticas y otras técnicas modernas que permiten a los estudiantes conocer con antelación los niveles de exigencia y de expectativas que el docente ha considerado para los procesos de evaluación. Los procedimientos evaluativos podrán ser:

Tipo y características	
1. Prueba Escrita	Objetiva o estructurada De selección única o múltiple Términos pareados (NT1 a Cuarto básico)) De ensayo o no estructurada De respuesta breve o extensa
2. Pruebas orales	Interrogaciones (con rúbrica analítica u holística)
3. Pruebas de observación	Con rúbrica (analítica u holística)
4. De informe	Entrevistas Estructuradas, semi estructuradas Cuestionarios Informe individual y grupal De investigación De terreno De salida cultural
5. De desempeño	Resolución de problemas Demostraciones, simulaciones Actividades de laboratorio Talleres Mapas conceptuales
6. Encuestas	
7. Trabajos destacados	Exposiciones, Inventos Proyectos de investigación

Artículo 15: Para determinar la calidad técnica del instrumento elaborado, el docente debe verificar si el instrumento evaluativo posee:

Validez: Se dice que un instrumento es válido si con él se mide específicamente el rasgo, comportamiento o habilidad que se desea evaluar.

Confiabilidad: Un instrumento es confiable o consistente cuando ofrece una medida estable de lo que se pretende medir. Es decir, si es aplicado después de un tiempo o a nuevos grupos similares, los resultados no deben variar esencialmente.

Objetividad: Cuando permite al profesor emitir un juicio en función de datos.

Interpretabilidad: Un instrumento no sólo debe medir lo que se quiere que mida, objetivo, disminuyendo la subjetividad debe también proporcionar resultados que se puedan interpretar y usar, para mejorar y transformar.

Factibilidad de uso: Debe ser fácil de entender para los estudiantes con instrucciones claras.

Significación: Debe permitir abordar problemas, situaciones, hechos significativos, de modo que ofrezca una valiosa experiencia educacional.

Estos elementos de calidad deben ser sancionados por la Coordinación Académica y posteriormente el instrumento evaluativo podrá ser aplicado.

Artículo 16: No será aplicado ningún instrumento de evaluación dictando las preguntas. Todas deberán ser presentadas a los estudiantes por escrito o en formato digital (formulario Google), previa revisión y autorización de Coordinación Académica antes de su aplicación.

Artículo 17: El docente no podrá revisar pruebas durante las horas de clase, pues desatiende el proceso de enseñanza aprendizaje, propio del aula.

Artículo 18: Todos los trabajos que midan desempeños, demostraciones, preguntas abiertas, etc. Tanto en las asignaturas científico humanistas como en las Técnico - Artísticas y Educación Física, deben tener la correspondiente rúbrica de evaluación, que será entregada a Coordinación Académica y a los estudiantes al inicio del proceso evaluativo.

Artículo 19: En nuestro colegio la evaluación pierde su carácter punitivo (de castigo) y se transforma en un medio para obtener la información necesaria que nos permite tomar las decisiones, para que nuestros niños, niñas y jóvenes logren los aprendizajes necesarios que permitan su permanencia dentro del sistema educacional, su promoción y su posterior inserción en la educación superior.

Artículo 20: Sobre los procesos de Electividad.

Cada estudiante tiene derecho a participar del proceso de electividad entre las asignaturas artísticas y las asignaturas del plan de formación diferenciada en los cursos que corresponda de la enseñanza media. Para determinar la asignatura en la que deben desarrollar aprendizajes, es necesario considerar las aptitudes, actitudes, preferencias y el desempeño de la trayectoria escolar de los estudiantes, además de que existan **cupos suficientes** (capacidad de sala) para que los grupos trabajen de acuerdo a los criterios establecidos por el establecimiento. El cambio de electivos podrá realizarse en 2 momentos del año. Durante el primer semestre hasta el 31 de marzo y el segundo semestre, las dos primeras semanas, en tanto exista factibilidad de infraestructura para ello. También es posible que existan situaciones especiales acordadas por la Coordinación Académica, los docentes involucrados y el apoderado, para cambiar a los estudiantes de electivo en otro momento del año.

TÍTULO III: ESTRATEGIAS PARA EVALUAR APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21: Respecto de las estrategias de evaluación que se aplican en nuestro establecimiento se debe considerar:

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica es útil para detectar los aprendizajes previos que el estudiante posee en relación con las habilidades y competencias que se va a tratar. Igualmente, se pondrán de manifiesto las actitudes hacia la temática, y el mayor o menor dominio de los procedimientos que van a ser necesarios para su desarrollo. Los resultados determinarán el tipo de actividad de aprendizaje que deberá desarrollarse. Asimismo, será útil para determinar los aspectos o condiciones favorables o adversas para el logro de los objetivos y actividades y/o las características individuales y colectivas del grupo curso. Esta evaluación no será calificada cuando se trate del Pre Test, pues evidencia los conocimientos previos al inicio de una unidad de aprendizaje.

Evaluación Formativa: La función de esta evaluación es monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje³. Sirve, entonces, para obtener información acerca del estado de avance del aprendizaje de cada estudiante y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a un mejor desarrollo de dicho proceso. No necesitan ser siempre calificadas, sin embargo, dos o más evaluaciones de este tipo pueden generar una calificación sumativa. Habitualmente, se aplica durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje, requiriendo la generación de instancias dialógicas, en las cuales los estudiantes puedan recibir explicaciones acerca de sus problemas y equivocaciones. No tiene por qué realizarse en un formato prueba, el instrumento dependerá del tipo de información que el docente quiera obtener y de las habilidades que requiera evaluar. Dentro de las estrategias de evaluación formativa que pueden implementar los docentes, reconocemos aquellas que indagan los niveles de conocimiento previo al iniciar una clase, las que garantizan participación de todos los estudiantes, las que analizan errores comunes, las que recogen información sobre los aprendizajes de la clase, o las que presentan nuevas formas de resolver situaciones o problemas, dentro de otras que cada docente reconozca como útiles para esta acción.

En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las evidencias de aprendizaje de los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.

Asignación de tareas: La asignación de tareas al hogar es un procedimiento pedagógico formativo que tiene como objetivo que los estudiantes refuercen y consoliden los aprendizajes adquiridos en el aula. Cautelando que las tareas sean breves y no exista sobrecarga. Todas las tareas al hogar deberán ser retroalimentadas por los docentes de la asignatura, en los plazos señalados cuando ésta se asignó.

Evaluación Sumativa: su propósito es certificar generalmente, mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes⁴ El manejo de resultados se realiza a través de la conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro al 60%, en relación con el total de objetivos pretendidos con el hecho educativo. Las evaluaciones sumativas se realizarán al finalizar una unidad didáctica, contenido, desempeño, a través de cualquiera de los instrumentos mencionados en el artículo 14 del presente Reglamento. Semestralmente, podrá calificarse el trabajo de proceso de los estudiantes a través de un instrumento de evaluación que privilegiará el desarrollo de las actividades diarias y el registro de estas. Dicha herramienta evaluativa debe ser entregada y socializada por el docente antes de la revisión del trabajo escolar. Los cursos que rindan SIMCE y PAES, tendrán ensayos los que corresponderán a una nota de coeficiente 1 por semestre que se incluirá en la asignatura afín. Quedará a decisión de las Coordinaciones Académicas la excepción a esta regla, en función de los niveles de logro que alcancen los estudiantes en dichas mediciones.

Sobre la cantidad de calificaciones mínimas semestrales por asignatura, se determina lo siguiente:

La cantidad de calificaciones que se utilicen para **calcular los promedios de semestre y final de año** de una asignatura deberá ser **coherente con la planificación** que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

El registro de las calificaciones sumativas no necesariamente corresponde a un único producto o instrumento de evaluación. Pueden corresponder a evaluaciones de proceso, progreso, acumulativas, etc.

En las asignaturas científico humanistas las calificaciones corresponden en su mayoría (60%) a instrumentos tipo prueba, dejando un margen no superior en trabajos prácticos (40%), lo que incluye la revisión de cuadernos. No obstante, la coordinación académica junto a los docentes determinarán la cantidad de pruebas y trabajos de acuerdo al número de horas de la asignatura y tiempos establecidos para el desarrollo de esta.

Una instancia de evaluación de carácter globalizador corresponde a las Pruebas de Aprendizajes Relevantes (PAR), las cuales se aplicarán dos veces durante el año académico, desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Medio, en las asignaturas científico-humanistas. Estas evaluaciones serán **coeficiente dos** y contarán con un protocolo de construcción y aplicación, el cual será informado oportunamente a los agentes involucrados. Podrán acceder a la eximición de estas evaluaciones (PAR), los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Asistencia igual o superior al 94 %.
- Atraso inferior o igual a cinco semestrales.
- Promedio igual o superior a 6,5 de 1.º a 5.º año básico, y promedio igual o superior a 6,2 de 6.º año básico a 4.º año medio, en la asignatura a rendir.
- Rendición de la totalidad de los instrumentos de evaluación previos, sin registro de evaluaciones pendientes o atrasadas.

³ Decreto 67/2018, artículo 4 MINEDUC.

⁴ Decreto 67/2018, artículo 4 MINEDUC.

TÍTULO IV: EVALUACIÓN DIFERENCIADA. PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EVALUAR A LOS ESTUDIANTES.

Artículo 22: Definición Evaluación Diferenciada. Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente. Cada docente debe aplicar procedimientos, que desde su criterio pedagógico y/u orientaciones de otros profesionales de apoyo, permiten dar reales oportunidades de aprendizaje a los alumnos con necesidades educativas especiales.

La Evaluación Diferenciada, como proceso (y no como instrumento) debe estar relacionada con la diversificación de todo el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo que cada estudiante acceda desde su diferencia individual a la educación, marcando el camino hacia una inclusión efectiva, para así maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes considerando estilos de aprendizaje, habilidades y preferencias individuales. Esto implica que cualquier estudiante que encuentre barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, independiente del motivo, reciba las ayudas y recursos que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible.

Artículo 23: Sobre las Necesidades Educativas.

Según lo que señala el Decreto Supremo 170/2009 se entenderá por Necesidad Educativa Especial: aquel estudiante que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Necesidades Educativas Permanentes: Aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencias de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demanda al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Necesidades Educativas Transitorias: Aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización.

Artículo 24: Quiénes acceden a evaluación diferenciada.

*Estudiantes que según criterio y experiencia docente requieran de dicha evaluación previo acuerdo con coordinación académica y/o equipo de apoyo del establecimiento.

*Estudiantes que presentan licencias médicas extendidas.

*Estudiantes con enfermedades diagnosticadas como graves.

*Estudiantes extranjeros con adaptación idiomática y social.

*Estudiantes que presenten problemas familiares que impidan una asistencia regular a clases.

*Estudiantes embarazadas.

*Estudiantes que vivencien situaciones de duelo.

*Estudiantes con incorporación tardía al establecimiento.

*Estudiantes que tengan alguna dificultad para cursar una asignatura o actividad de forma regular sea por causa emocional, motriz o social.

*Estudiantes con riesgo de deserción escolar.

*Estudiantes que presenten rezago pedagógico significativo que impida el acceso a los nuevos contenidos de aprendizaje.

*Estudiantes suscritos a Planes de Acompañamiento, en los casos que aplique.

Además, podrán acceder al proceso de Evaluación Diferenciada, los estudiantes que presenten algún informe diagnóstico profesional de: Psicopedagoga, Educadora Diferencial, Neurólogo, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Terapeuta ocupacional, entre otros. Estos profesionales deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnóstico según decreto 170/2009.

La documentación de evaluación diferenciada deberá ser presentada de forma anual y entregada al equipo de apoyo o coordinación docente del colegio, no siendo excluyente para acceder a dicha evaluación. Los docentes deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los estudiantes así lo requieran, pudiendo en ello colaborar coordinaciones académicas y profesionales del equipo de apoyo.

Artículo 25: Procedimiento de acción Detección de NEE del estudiante por profesionales de la educación CPA.

Notificación de la pesquisa NEE a los apoderados.

Citación a los padres/apoderados para derivación a profesional pertinente, con “Pauta de Observación Pedagógica”, previamente completada por docente y visada por equipo de apoyo/convivencia escolar.

Derivación a especialista interno o externo en caso que corresponda.

Seguimiento de profesor jefe, profesional de equipo de apoyo/convivencia, coordinación académica, en caso que corresponda.

Artículo 26: Sobre las Adecuaciones Curriculares.

Las adecuaciones curriculares serán determinadas por los profesionales de la educación que atienden al estudiante. Se entiende por adecuaciones curriculares los cambios a los diferentes elementos del currículum, considerando las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. El uso de adecuaciones curriculares tiene como objetivo favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos establecidos en las bases curriculares y promover el desarrollo de sus capacidades y diferencias individuales. Estas adecuaciones curriculares pueden ser de acceso y/o a los objetivos de aprendizaje.

Artículo 27: Tipos de adecuaciones curriculares.

De acceso: Intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación.

Criterios:

*Presentación de la información: forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estas.

*Formas de respuestas: permite a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas con la utilización de diferentes dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas.

*Entorno: debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones de los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

*Organización de tiempo y horario: permitir a los estudiantes acceso autónomo a través de modificaciones en las formas en las que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

* En los objetivos de aprendizaje: Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares podrán ser ajustados/adaptados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Se debe evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante.

Criterios:

*Graduación de nivel de complejidad: adecuar la complejidad de un contenido cuando este dificulta el abordaje de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

*Priorización de objetivos de aprendizaje y contenido: consiste en seleccionar y dar prioridad: dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

*Temporalización: flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

*Enriquecimiento del currículum: la incorporación de objetivos no previstos en las bases curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

*Selección de Aprendizajes: se debe considerar solo cuando otras formas de adecuaciones curriculares, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia.

TÍTULO V: FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

Artículo 28: Definición Calificación.

“Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”⁵. Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento de los objetivos declarados en el instrumento de evaluación y no a conductas disciplinarias.

Artículo 29: Respetto de la Escala de calificaciones.

Educación Parvularia: la evaluación en este nivel es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizajes (BCEP, 2018, p.110), por lo que la escala de calificaciones es cualitativa y se aplica a los estudiantes de Pre Kínder y Kínder usando los conceptos: Comenzando-Desarrollando-Consolidando-Profundizando.

Enseñanza Básica y Enseñanza Media: la escala de calificaciones oficial es de 1.0 a 7.0. No obstante, consideramos que la evaluación debe ser una oportunidad de aprendizaje y motivación a la mejora, por lo que consideraremos el 2.0 como nota mínima.

Porcentaje mínimo de aprobación. Para aprobar una evaluación, se considerará un nivel de logro mínimo del 60% en el instrumento utilizado. Esto quiere decir, que para obtener una nota 4,0, el estudiante deberá alcanzar este porcentaje de aprobación. Cuando un evento evaluativo supere el 20% de reprobación en un curso, será Coordinación Académica y docente de la asignatura involucrada quienes acordarán la realización de un nuevo evento evaluativo, tras su respectivo proceso de reenseñanza.

Artículo 30: Respetto de la calificación en las asignaturas de Religión y Orientación.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en su promoción ni promedio final. Los apoderados de aquellos estudiantes que no realizan la asignatura de religión deberán formalizarlo en el momento de la matrícula y con fecha tope del 31 de marzo del año en curso.

Artículo 31: Tipo de calificaciones.

Parcial o sumativa: corresponderá a los resultados de las evaluaciones obtenidas por el estudiante, a través de los diversos instrumentos de evaluación (prueba, interrogación, trabajo de investigación, etc), que se apliquen durante el semestre. Estas evaluaciones tendrán coeficiente uno. Dentro de las notas parciales, deben registrarse notas por actividades acumulativas, lecturas domiciliarias, revisión de cuadernos, síntesis de contenido o cierre de unidad. Los docentes podrán sumar décimas a las evaluaciones parciales, con un máximo de 0.3 por desempeños destacados de estudiantes asociados al objetivo de aprendizaje evaluado y previamente informado a Coordinación Académica. Las actividades académicas desarrolladas como reforzamientos, preuniversitarios, actividades extracurriculares, podrán tener una calificación extra, previo acuerdo con la coordinación académica.

Promedio Semestral: Corresponderá a la calificación obtenida por el estudiante en cada una de las asignaturas del plan de estudio al final de cada semestre, y se calculará como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el periodo. El promedio Semestral se aproximará a la décima.

Promedio Anual de Asignatura: Corresponde a la media aritmética de los promedios semestrales (primer y segundo semestre). El promedio semestral y anual se aproximará a la décima.

Promedio General Anual: Corresponderá a la media aritmética del promedio semestral anual de todas las asignaturas. Este será aproximado.

Artículo 32: Es el docente de cada asignatura quien debe informar a los estudiantes en primera instancia, las fechas de evaluaciones, con el correspondiente temario. La Coordinación Académica comunicará a los estudiantes de manera digital, un consolidado de los temarios con sus evaluaciones mensualmente. Es deber de las madres, padres y apoderados, conocer este instrumento que se envía por correo electrónico, copia de este documento quedará en la página web del Colegio.

⁵ Decreto 67/2028 artículo 2, letra c MINEDUC

Artículo 33: Para resguardar la organización de los tiempos de estudio y evitar la sobrecarga de trabajo escolar, cada Profesor Jefe desde 1º Básico a 4º Medio, deberá utilizar los instrumentos dispuestos por las coordinaciones académicas para comunicar a sus estudiantes y familias de un calendarios físico o digital donde se registren las evaluaciones escritas, orales, disertaciones, controles de lectura y cualquier tipo de evaluación. Ningún instrumento evaluativo podrá ser calificado sin previo registro en el calendario de evaluación.

Dicho registro debe considerar que no pueden desarrollarse más de dos evaluaciones en asignaturas científico humanistas por día, ni más de tres parciales de cualquier asignatura. Se resguardará que los días donde se aplica evaluaciones de tipo Aprendizajes Relevantes, no se evaluarán parcialmente en ninguna asignatura científico humanista. Cualquier alteración al calendario de sala y/o temario, debe ser informado en primera instancia a Coordinación Académica, quien podrá autorizar o no este cambio de fecha, luego se comunicará a estudiantes y apoderados.

Artículo 34: Sobre la prontitud en la entrega de resultados y registro en libro digital y plataforma educativa. Para informar las calificaciones, el profesor dispondrá de diez días hábiles para comunicar los resultados a sus alumnos y para registrar aquellas calificaciones definitivas en el libro digital. Para garantizar los procesos de retroalimentación y valoración de los aprendizajes obtenidos dentro del proceso, el docente no podrá aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las calificaciones obtenidas anteriormente.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Coordinación Académica, según sea el caso. El o la estudiante contará con 3 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.

Artículo 35: Respecto de la periodicidad en la información de calificaciones al hogar (padres y apoderados).

El profesor deberá tener registradas en el libro de clases y sistema computacional nuevas calificaciones periódicamente de acuerdo al calendario académico de cada asignatura, de manera que el apoderado pueda acceder a información actualizada en reuniones, citaciones, en plataforma en línea o desde la secretaría del colegio para conocer los logros de su hijo, hija o pupilo. Es tarea del profesor jefe citar a todos los apoderados de su curso al menos una vez al semestre, con foco en la atención en aquellos casos que presentan menores niveles de logro. Así mismo, es responsabilidad de la madre, padre o apoderado/tutores informarse sobre las calificaciones periódicamente, accediendo a ellas de la forma anteriormente indicada.

Artículo 36: Respecto del Informe de Resultados y la forma de comunicar.

Las calificaciones de los estudiantes estarán disponibles en la plataforma en línea del colegio (el colegio entrega una clave personal a los apoderados para que revisen personalmente las calificaciones de su pupilo/a). El avance en el logro de objetivos personales se comunicará anualmente, a través de informe de desarrollo personal del alumno. Los aspectos actitudinales observados y registrados no inciden en la promoción y/o repitencia de los alumnos.

TÍTULO VI: PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 37: Respeto de la Promoción Escolar.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- No hubieren probado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Respecto a la Asistencia serán promovidos:

Todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.⁶

Artículo 38: La Directora, equipo de Gestión y docentes, en un proceso deliberativo según lo que indica decreto 67, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. El colegio desarrollará variadas instancias de acompañamiento con el objetivo de promover el logro de los aprendizajes, informando de ellas periódicamente a su madre, padre o apoderado, las que serán consideradas en la decisión final.

Artículo 39: Sobre el Plan de Acompañamiento a los estudiantes.

La coordinación académica, junto a profesores jefes, docentes y/o equipo de profesionales de apoyo definirán el plan de acompañamiento de los estudiantes que presentaron situación real de repitencia, hayan o no sido promovidos al siguiente año escolar (ejercicios deliberativos). Será el profesor jefe el primer encargado de acompañar al estudiante. Realizando monitoreo del progreso de los aprendizajes y comunicando a madre, padre y/o apoderados del desarrollo de este. Cuando la atención del estudiante requiere más apoyos que los propios de la gestión de la jefatura, será el profesor jefe quien se comunicará con la coordinación académica para solicitar asistencia de otros profesionales del Equipo de Apoyo.

Los profesionales del Equipo de Apoyo del colegio son: fonoaudióloga, psicopedagogas, psicólogos y asistente social. Su trabajo está en función de atender los requerimientos de apoyo al desarrollo integral de los aprendizajes de los estudiantes del colegio. Dada la alta demanda y capacidad de atención, podrán derivar a especialistas externos de las redes asistenciales y particulares, a aquellos casos que requieren seguimientos específicos y continuidad en sus tratamientos, sin que el costo, en el caso de atenciones particulares, sea de responsabilidad del colegio sino de las familias. Sin embargo, la derivación externa no exime de la responsabilidad de seguimiento (de los profesionales internos que derivan) de los casos que atiende.

⁶ Decreto 67/2018 artículo 10, MINEDUC

Serán instancias de mediación y acompañamiento de los profesionales de la educación:

- Entrevistas a estudiantes y/o apoderados.
- Derivaciones a profesionales externos.
- Diseño e implementación de planes de reforzamientos y apoyos pedagógicos (tutorías de docentes, estudiantes, horas de estudio)
- Aplicación de procesos de evaluación formativa en las asignaturas con mayores desafíos para acceder al aprendizaje.
- Diversificación de las estrategias de enseñanza - aprendizaje y evaluación.
- Apoyos psicopedagógicos grupales y/o individuales.
- Disponer apoyos materiales en casos específicos y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

La declaración de las instancias anteriores, no siempre obliga el desarrollo de todas las acciones en cada caso. Esto será definido por los profesionales de la educación, de acuerdo a las necesidades específicas de cada estudiante.

Corresponsabilidad de la familia

Las madres, padres y tutores **son corresponsables en todos los procesos de enseñanza aprendizaje de sus estudiantes, y el colegio, un cooperador de este rol**, son corresponsables de los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus estudiantes, siendo el colegio un colaborador fundamental en este rol. En consecuencia, les corresponde asumir un compromiso activo en el desarrollo de las acciones de mediación y acompañamiento que sean sugeridas por los profesionales de la educación de la institución.

Serán acciones de acompañamiento de madres, padres y/o apoderados:

- Asegurar la asistencia diaria a clases y a los espacios de acompañamiento. (reforzamientos, tutorías, terapias fonoaudiológicas, entre otras)
- Asistir a las entrevistas citadas por los profesionales de la educación del colegio.
- Solicitar entrevistas, siguiendo canales regulares, cuando observen en el hogar conductas anormales.
- Pedir horas médicas, asistir a estas citas, seguir tratamientos indicados, en los casos que aplique.
- Informar diagnósticos, tratamientos u otros hallazgos médicos que intervengan en sus procesos de aprendizaje.
- Manifestar las dificultades materiales o de otra índole que impidan desarrollar las acciones sugeridas por el colegio.

Todas las acciones indicadas por los profesionales de la educación del colegio que buscan apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, conforman la mediación y acompañamiento que el colegio ofrece. Las evidencias del desarrollo de las mismas se archivarán en la carpeta del estudiante y serán parte del informe que construye la coordinación académica, en conjunto con los demás profesionales de la educación, para la definición de la situación de promoción del alumno, y base, para las medidas de continuidad, en caso de repitencia.

Artículo 40: Respecto de la Certificación.

Situación Final de Promoción de los Estudiantes. La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional extenderá un certificado anual de estudios el que indicará las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

De la continuidad en el establecimiento tras una Segunda Repitencia.

Los estudiantes que repitan por segunda vez consecutiva un curso y habiendo implementado el plan de acompañamiento, serán orientados ellos y sus familias para evaluar la no continuidad en el Colegio. Esta medida, de carácter pedagógico, busca ofrecer nuevas posibilidades de desarrollo al estudiante. El establecimiento **reconoce el**

derecho de los estudiantes de mantener la matrícula cuando repitan toda vez que existan vacantes para ello. Los estudiantes tendrán derecho a repetir una oportunidad en educación básica y una oportunidad en enseñanza media, sin que sea causal para cancelación o no renovación de matrícula.

La no renovación de matrícula por la presente causal será aplicada por la Directora.

La no renovación de matrícula por la causal de doble repitencia, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1.- La comunicación o notificación a los padres, madres y/o apoderados y al estudiante de la no renovación de matrícula deberá ser informada en entrevista personal, como última fase en el proceso de acompañamiento.

2.- Contra la resolución procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación. Cabe señalar que el padre, madre y/o apoderado podrá presentar los documentos que estime pertinentes para revertir la decisión del centro educativo. El recurso deberá ser resuelto mediante resolución fundada, dentro de un plazo de 10 días hábiles por la Directora, previa consulta a Coordinación Académica.

3.- Cabe destacar, que la aplicación de este procedimiento no tiene por objeto dejar sin efecto la repitencia sino que tienen por propósito hacer valer otras circunstancias que, a juicio de la familia, hacen necesario que, aún pese a la repitencia, el o la estudiante continúe su trayectoria en el mismo establecimiento.

4.- Con todo, se debe tener en consideración las edades máximas por nivel de acuerdo a lo dispuesto en la normativa educacional vigente.

Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, la cédula Nacional de Identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del MINEDUC y firmadas sólo por la Directora.

VII. SITUACIONES DE EVALUACIÓN ESPECIALES

Artículo 41: Del ingreso tardío y el cumplimiento del año escolar.

La Dirección, en conjunto con el Equipo Directivo, será la instancia encargada de analizar y resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes que se encuentren en esta condición. Para ello, el apoderado y/o tutor deberá completar el documento "Formulario a la comunidad" que se encuentra en secretaría del establecimiento o enviar un email a las Coordinadoras Académicas respectivas; adjuntando los antecedentes pertinentes que respalden la situación del estudiante. La Dirección convocará al equipo de gestión para el análisis del caso, recopilando información de los distintos actores de la comunidad educativa, a fin de emitir una resolución final debidamente fundamentada.

Artículo 42: Procedimiento incorporaciones durante el año lectivo.

a. De la validación de sus calificaciones:

A los estudiantes que ingresan al colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas, esto es con documentos emitidos por el establecimiento de origen en donde estén identificados los sectores correspondientes, los decretos por los cuales se regían y con firma y timbre del Director en original. Se trasladarán de acuerdo a procesos administrativos que resguarden el orden según régimen de origen y acomodo al registro de nuestro colegio.

Artículo 43: De los estudiantes con diversidad funcional física.

Todos aquellos estudiantes que presenten una diversidad funcional física se ajustan al mismo reglamento que los demás estudiantes del colegio, excepto en aquellas áreas académicas en las cuales requiera evaluación diversificada de acuerdo a orientaciones entregadas por los especialistas que les atienden.

Artículo 44: Sobre los estudiantes extranjeros.

Los estudiantes extranjeros que se incorporen al colegio, deberán cumplir los procedimientos indicados por el MINEDUC para acreditación, validación de los cursos que han rendido y su correspondencia con la situación escolar nacional. Las coordinaciones académicas velarán por realizar los ajustes pedagógicos y curriculares que beneficien su integración e igualdad de oportunidades de aprendizaje.

Artículo 45: De la situación académica de estudiantes embarazadas, madres y padres

Para el caso de las alumnas embarazadas, o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el **Protocolo de actuación, retención y apoyo para estudiantes madres y padres** del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 46: Es facultad de la Directora resolver situaciones especiales distintas a las señaladas recientemente, siempre y cuando estas se encuentren debidamente fundamentadas, tales como servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

Artículo 47: Ninguna disposición ni mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, podrán suponer discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Todas las situaciones que alteren el desarrollo normal de las clases, según el calendario escolar, serán recuperadas de acuerdo a las indicaciones de la normativa vigente. La recalendarización de las pruebas, trabajos y otros calificados, serán coherentes con dicho proceso de reprogramación y se ajustarán a las indicaciones del presente reglamento.

Artículo 48: Sobre las inasistencias a evaluaciones.

a.- **Inasistencia Justificada a prueba** (a través de certificado médico o justificación personal del apoderado): En pre - básica y de 1º Básico a 4º Medio las evaluaciones se administrarán y aplicarán de acuerdo a procedimientos y fechas que Coordinación Académica estipule. **Es obligación del estudiante y de su apoderado estar al día con las evaluaciones.** El Colegio se reserva la aplicación de un nuevo instrumento o procedimiento de evaluación.

b.- **Inasistencia no justificada a prueba.** De 1º Básico a 4º Medio rendirán una evaluación el día que determine la Coordinación Académica y con un aumento de 20% del nivel de exigencia, lo que significa subir de un 60% a un 80% el nivel de logro para alcanzar la nota 4.0. El Colegio se reserva la aplicación de un nuevo procedimiento o instrumento de evaluación. Es responsabilidad del estudiante y de su apoderado el presentarse a clases en condiciones de ser evaluado luego de una ausencia, sea está justificada o no.

Si la inasistencia del estudiante a una o más evaluaciones se debe a enfermedad prolongada o a una circunstancia grave, debidamente justificada por escrito por el apoderado, la Coordinación Académica establecerá nuevas fechas de rendición y las informará formalmente. En los casos que corresponda, podrá resolverse la eximición total o parcial de las calificaciones pendientes. La aplicación de las evaluaciones atrasadas será organizada por la Coordinación Académica, en los días y horarios que ésta determine. La rendición de dichas evaluaciones es de carácter extraordinario, siendo responsabilidad del estudiante y de su apoderado asistir y cumplir con las fechas establecidas.

Artículo 49:

Si el estudiante se niega a rendir una evaluación, ya sea en asignaturas científico - humanista o en aquellas de desempeño físico, artístico u otras de carácter práctico, la entrega en blanco o la ausencia de evidencia de su aprendizaje dará lugar a la aplicación del siguiente procedimiento:

- El docente de asignatura debe informar de la situación a Coordinación Académica.
- El docente debe registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante y comunicar al apoderado vía agenda escolar y/o correo electrónico.
- La Coordinación Académica analizará el caso y determinará si corresponde otorgar una segunda instancia de

evaluación. En situaciones especiales debidamente fundamentadas, y con el fin de resguardar el proceso evaluativo del estudiante, la Coordinación Académica podrá autorizar medidas excepcionales, tales como adecuaciones en la forma de evaluación o nuevas instancias. Si aun así, el estudiante no rinde voluntariamente el desempeño o logro esperado, se asignará la calificación mínima de **2,0**, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 50: Sobre las faltas del estudiante al proceso de evaluación (copia o plagio)

Cuando, durante un proceso evaluativo, un estudiante desde primer año básico a cuarto año medio sea sorprendido copiando, facilitando respuestas a uno o más compañeros, o incurriendo en acciones que generen dudas fundadas respecto de copia o plagio, ya sea mediante medios físicos, virtuales y/o tecnológicos, en el momento de la evaluación o con posterioridad a ella, el procedimiento evaluativo será invalidado y reprogramado conforme a los criterios que determine la Coordinación Académica correspondiente.

El docente deberá contar con evidencias que respalden la situación detectada. La evaluación del estudiante se realizará considerando exclusivamente el logro de los aprendizajes alcanzados y no la conducta asociada a la falta. Para efectos de determinar responsabilidades y aplicar medidas formativas o disciplinarias, se seguirá el procedimiento establecido en el **RICE**, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno del establecimiento.

En estas situaciones, se procederá de la siguiente manera:

- a) El docente informará oportunamente la situación a la Coordinación Académica, dejando registro en el Libro de Clases.
- b) La Coordinación Académica determinará y registrará en la hoja de vida del estudiante la medida adoptada, conforme a los reglamentos. (REPE/RICE)
- c) El docente informará al apoderado, mediante agenda escolar, email u otro medio formal que permita dejar constancia escrita, sobre la aplicación del nuevo procedimiento evaluativo.
- d) El Profesor Jefe y/o de asignatura realizará una instancia formativa con el estudiante, orientada a fortalecer aspectos actitudinales y conductuales.
- e) El nuevo instrumento de evaluación se aplicará a los estudiantes de 5to básico a 4to año medio, con una **escala de exigencia del 80 %**, como medida de sanción al proceso evaluativo.

En casos de plagio, presentación de trabajos previamente evaluados u otras faltas relacionadas con la deshonestidad académica, se aplicará el mismo procedimiento. Estas disposiciones serán igualmente aplicables a evaluaciones realizadas en modalidad en línea.